

- Un representante de las Municipalidades Distritales de Casma;
- El Presidente del Frente de Defensa de la Provincia de Casma;
- El Comité de Lucha contra la Violencia y la Inseguridad; y,
- Otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

A propuesta de su Presidente, la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma podrá incorporar a otros integrantes, asesores y/o especialistas que coadyuven a su labor.

La participación de sus integrantes será ad-honorem.

#### Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución, las entidades detalladas en el artículo precedente, designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la citada Mesa de Diálogo Multisectorial.

#### Artículo 4.- Mesas de Trabajo

Ratificar la conformación de las dos (02) Mesas de Trabajo: Inversión y Desarrollo Social de la Provincia de Casma, y de Medio Ambiente de la Cuenca del Río Casma, de conformidad a lo acordado en las actas respectivas de fecha 07 de marzo de 2013, para el tratamiento de la problemática ambiental, social y de desarrollo de la provincia de Casma, departamento de Ancash.

#### Artículo 5.- Gastos

Los gastos que irrogue el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma serán asumidos con los respectivos presupuestos institucionales de las entidades conformantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6.- Vigencia

La Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma tendrá una duración de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
 Presidente del Consejo de Ministros

925758-1

## AGRICULTURA

Modifican R.M. N° 0450-2012-AG mediante la cual se aprobó el Calendario de caza comercial de especies no amenazadas de diversos invertebrados terrestres

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0126-2013-AG

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 325-2013-AG-DGFFS (DGEFFS), de fecha 13 de febrero de 2013, emitido por la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, del Ministerio de Agricultura, solicitando la modificación del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, se aprobó, el "Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases

Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el período 2012-2013";

Que, el artículo 9 de la citada Resolución Ministerial, dispuso que "Los saldos de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre correspondiente al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el período 2009-2010, no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales";

Que, la Directora (e) de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS, mediante el Informe Técnico N° 0156-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, solicita y sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, en el extremo referido a que los períodos anteriores al calendario de caza del 2009-2010, son los que no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 9 de la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, el cual quedará redactado con el texto siguiente:

"Artículo 9.- Los saldos de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre correspondientes a calendarios anteriores al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda del período 2009-2010, no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales".

**Artículo 2.-** Transcribese la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, al Ministerio Público, a las Direcciones de Turismo y Protección del Medio Ambiente, y de Protección de Carreteras, ambas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y a los respectivos Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura

925053-1

Otorgan reserva de las aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado a favor del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, para el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma"

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 148-2013-ANA

Lima, 16 de abril de 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 3608-2011 ingresado con Código Único de Trámite N° 7763-2012, organizado

por el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa sobre reserva de recursos hídricos a favor del "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define a la reserva de recursos hídricos como el derecho especial intransferible, otorgado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, el artículo 207° del mencionado Reglamento establece como requisitos para otorgar la reserva de recursos hídricos: i) Estudio que demuestre la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad; ii) Acreditación de la declaratoria de interés público del proyecto; iii) Demostración de la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto; iv) Esquema hidráulico de las obras de aprovechamiento hídrico; e, v) Informe favorable de los sectores públicos correspondientes;

Que, con Oficio N° 952-2011-GRA-PEMS-GG-GGRH, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "**AUTODEMA**", solicitó el otorgamiento de reserva de recursos hídricos del río Arma para desarrollar el proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, en adelante "**EL PROYECTO**", acompañando:

a. Estudio de aprovechamiento hídrico para acreditar la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad;

b. Acuerdo Regional N° 085-2011-GRA/CR-AREQUIPA con el que acredita la declaratoria de interés público de EL PROYECTO;

c. Ficha de Registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP con código 149150, con la que pretende acreditar la capacidad técnica y financiera para la ejecución de EL PROYECTO;

d. Esquema hidráulico del proyecto río Arma; y,

e. Informe favorable de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Ministerio de Agricultura a través del Informe N° 215-2012-AG-OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica señala que El Proyecto con código SNIP 149150, es de competencia regional bajo el pliego del Gobierno Regional de Arequipa quien por Acuerdo Regional N° 055-2012-GRA/CR-AREQUIPA declaró de necesidad pública e interés regional la reserva de recursos hídrico para ser utilizada en el citado proyecto, por lo que concluye que

dentro de la autonomía que establece la Constitución Política, no corresponde al Ministerio de Agricultura ratificar o no la opinión de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con escrito de fecha 27.06.2012, la empresa Generadora Arabesco S.A. (en adelante "**ARABESCO**") formuló oposición al trámite de reserva de recursos hídricos tramitada por AUTODEMA, sosteniendo que:

a. La reserva estaría por otorgarse a pesar que sus solicitudes han sido presentadas de manera previa;

b. Cuenta con derechos preexistentes en materia de aguas y con títulos sectoriales conferidos por la Dirección Regional de Energía y Minas;

c. Otorgar la reserva significaría vulneración flagrante de los derechos adquiridos;

d. La reserva no cumple con la normatividad, pues no se ha cumplido con acreditar la disponibilidad de recursos hídricos; y,

e. El estudio se encuentra a nivel de perfil y no de factibilidad, por lo que no se acredita la capacidad técnica.

Que, además, con escritos de fecha 13.06.2012 y 03.09.2012, los pobladores y el Frente Amplio Fiscalizador del Pueblo para el Desarrollo del Distrito de Salamanca se oponen a la reserva de agua, señalando su interés por la ejecución del proyecto de las centrales hidroeléctricas;

Que, asimismo, con escrito de fecha 10.01.2013, Víctor Helar Piérola Campos presenta oposición, señalando que el inmueble que AUTODEMA quiere hacer uso para fines agrícolas tiene dueño, por cuanto estos se encuentran debidamente inscritos a favor de la sucesión de los derechos que corresponde a Manuel Francisco Piérola Pastor;

Que con Oficios N° 680-2012-GRA-PEMS-GG-GGRH y N° 297-2013-GRA-PEMS/GG-GGRH, AUTODEMA absuelve el traslado de las citadas oposiciones señalando que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley para el otorgamiento de la reserva, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y que no se ha acreditado el supuesto uso de terrenos eriazos, debiendo tenerse presente que el perfil SNIP 149150, debidamente aprobado ha establecido las áreas de terrenos para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en uso de las funciones establecidas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ha emitido las siguientes opiniones:

a) La solicitud de AUTODEMA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (opinión recaída en el Informe Técnico N° 012-2012-ANA-DCPRH-ERH/SUP-CAC).

b) El volumen de libre disponibilidad de agua en el río Arma - Sección El Vado para el otorgamiento de la reserva, descontando el caudal ecológico, opinión recaída en el Informe Técnico N° 06-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, es el siguiente:

Volumen de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Agrícola	114.85	14.49	16.73	13.64	13.69	11.23	11.65	11.52	10.91	11.15	11.53	12.83	154.22
Poblacional	1.18	1.06	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	13.88
Industrial	2.92	4.66	3.73	2.30	1.20	2.26	1.96	1.92	2.04	2.46	1.65	1.61	28.71
Total	18.95	20.21	21.64	17.08	16.07	14.63	14.79	14.62	14.09	14.79	14.32	15.62	196.81

c) No se puede atender simultáneamente las demandas de aguas de EL PROYECTO y la de ARABESCO; la oposición de los pobladores del distrito de Salamanca no precisa ningún argumento de orden técnico (opinión recaída en el Informe Técnico N° 013-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT).

Que, mediante Oficio N° 4661-2012-GRA/SG el Gobierno Regional de Arequipa señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma" es prioritario para la región Arequipa;

Que, en el mismo sentido, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa con Oficio N° 470-2013-GRA/GGR, comunica que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2013-GRA/GRR se declaró la nulidad de la concesión Hidroeléctrica Porvenir Chaucalla, la misma que cuenta con sello de recepción de ARABESCO;

Que, además, con Resoluciones Gerenciales Regionales Nros. 041; 042 y 043-2013-GRA/GREM, se declararon improcedentes las solicitudes de modificación

de plazo del cronograma de ejecución de obras y la caducidad de las concesiones de las Centrales Hidroeléctricas Chanchallay, Chichas y San Francisco, las mismas que cuentan con sello de recepción de ARABESCO;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con el Informe Técnico N° 182-2012-ANA/DARH-ORDA señala que ARABESCO no cuenta con derechos de uso de agua para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; únicamente tramitó autorizaciones para iniciar la etapa de ejecución de estudios las cuales caducaron; situación que se corrobora cuando la empresa oponente señala que se encuentra realizando trámites de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, según el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales, el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales, se realiza en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en dicha Ley y en las leyes especiales y normas reglamentarias sobre la materia, siendo que bajo estos criterios el Gobierno Regional de Arequipa ha determinado la prioridad del EL PROYECTO, sobre el planteamiento formulado por ARABESCO; por lo que su oposición debe ser desestimada;

Que, con relación a las demás oposiciones, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala que la solicitud de la reserva de agua cumple con los requisitos señalados en el considerando tercero de

la presente resolución, en consecuencia, corresponde desestimar las oposiciones presentadas, y otorgar la reserva de recursos hídricos solicitada por AUTODEMA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- De las oposiciones**

Desestimar las oposiciones presentadas por Generadora Arabesco S.A., Frente Amplio Fiscalizador del Pueblo para el Desarrollo del Distrito de Salamanca, Pobladores del distrito de Salamanca y por Víctor Helar Piérola Campos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- De la Reserva de Recursos Hídricos**

Otorgar reserva de las aguas superficiales del río Arma - Sección El Vado a favor del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA del Gobierno Regional de Arequipa, para el "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma", por un volumen anual de hasta 196.81 Hm<sup>3</sup>, por un periodo de dos (02) años contados a partir de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Agrícola	114.85	14.49	16.73	13.64	13.69	11.23	11.65	11.52	10.91	11.15	11.53	12.83	154.22
Poblacional	1.18	1.06	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	1.18	1.14	1.18	1.14	1.18	13.88
Industrial	2.92	4.66	3.73	2.30	1.20	2.26	1.96	1.92	2.04	2.46	1.65	1.61	28.71
Total	18.95	20.21	21.64	17.08	16.07	14.63	14.79	14.62	14.09	14.79	14.32	15.62	196.81

**Artículo 3°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

925776-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 093-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 8 de abril de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de abril de 2013, se llevará a cabo una Reunión Interseccional en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, que tiene por objeto continuar con los trabajos del grupo de negociación de Reglas de Origen, iniciados durante la I Ronda de negociaciones de dicho Acuerdo, realizada en Australia;

Que, es importante la participación de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en dicho evento, a fin de introducir asuntos de interés del Perú, así como mejoras en los acuerdos existentes con algunos de los países integrantes de la TPP, tales como Estados Unidos de América, Chile, Singapur, México y Canadá;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de las señoritas Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Lorena Cecilia Urbina Mazzini, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de Daisy Jennifer Olórtegui Marky y Lorena Cecilia Urbina Mazzini,